



ORDENANZA NRO. 1270/2026

VISTO:

La firma de los Convenios realizados por el Presidente Comunal con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Distrito 2 Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que la formalización de las obras en la localidad de Máximo Paz se constituye como uno de los pilares sobre los cuales se asienta la presente Ordenanza;

Que se busca un mecanismo que permita a los paceños formalizar las construcciones que hayan realizado sobre sus inmuebles, declarando las mejoras incorporadas,

Que ello tiene una gran importancia en lo relativo al registro de los datos catastrales, con impacto no sólo en materia tributaria sino también en cuanto a la formación de políticas para la prestación de servicios y la planificación del territorio urbano;

Que por ello, la comisión entiende oportuno aprobar la creación de un Régimen Excepcional de Declaración de Mejoras y Regularización de Obras de Inmuebles a partir de la publicación de la presente y hasta el 19 de mayo de 2027 inclusive;

Que el Régimen propuesto comprende la regularización de las obras existentes dentro de su jurisdicción, quedando excluidos de este régimen los Silos, establecimientos industriales y agropecuarios, acopios de cereales;

Que se busca que quienes se acojan al régimen propuesto gocen de una quita del 75% de la tasa y sellados respectivos de los expedientes alcanzados;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:**

Artículo 1°)- Dispónese un Régimen Excepcional de Declaración de Mejoras y Regularización de Obras de Inmuebles a partir de la publicación de la presente y hasta el 14 de mayo de 2027 inclusive.

Artículo 2°)- El Régimen dispuesto en artículo 1° de la presente ordenanza comprende a la regularización de las obras existentes dentro de su jurisdicción. Dicho Permiso se otorgará solamente si se ha efectivizado la presentación de los planos respectivos con la correspondiente visación colegial del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Distrito 2 Rosario. Y comprende la reducción del 75% de la tasa dispuesta en la Ordenanza Tributaria vigente para permisos de construcción, ampliación o modificación de edificios.

Artículo 3°)- Quedan excluidos de este régimen los silos, establecimientos industriales y agropecuarios, los acopios de cereales, como también regularizaciones parciales.

Artículo 4°)- Apruébense y homológuense los Convenios de Cooperación Marco y Específicos firmados por el Presidente Comunal con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 5°)- El Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe – Distrito 2, Rosario, en su espíritu de colaboración, efectuara una disminución del 75% sobre los montos de aportes profesionales, conforme a la tabla de "Relevamiento para Documentación de Obras Existentes", solo para la regularización total de construcciones.

Artículo 6°)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 19 de mayo de 2026



MARIO GABRIEL BAIU
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz